

Al contestar refiérase  
al oficio No. **21417**

20 de diciembre de 2024

**DFOE-BIS-0615**

Licenciada  
Laura Ávila Villalobos  
Presidenta Ejecutiva  
**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
[coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡6.394.998,2 millones, para que sea comunicado a la Junta Directiva y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º GF-3627-2024 del 30 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 9479 celebrada el 17 de septiembre de 2024<sup>2</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0615

2

20 de diciembre, 2024

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado parcialmente regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación parcial no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-BIS-0615

3

20 de diciembre, 2024

### 2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a Contribuciones Sociales por  $\text{C}\$3.836.501,6$  millones (Contribuciones al Seguro de Salud por  $\text{C}\$2.544.245,9$  millones y Contribuciones al Seguro de Pensiones por  $\text{C}\$1.292.255,7$  millones).
- b) Los ingresos no tributarios estimados por  $\text{C}\$560.957,5$  millones (Seguro de Salud por la suma de  $\text{C}\$283.875,6$  millones, al Seguro de Pensiones por la suma de  $\text{C}\$276.196,9$  millones y al Régimen No Contributivo de Pensiones por la suma de  $\text{C}\$885,0$  millones según las justificaciones presentadas).
- c) Los ingresos por transferencias corrientes por  $\text{C}\$699.562,5$  millones (al Seguro de Salud por la suma de  $\text{C}\$213.460,3$  millones, al Seguro de Pensiones por la suma de  $\text{C}\$290.337,2$  millones y al Régimen No Contributivo de Pensiones por la suma de  $\text{C}\$195.765,0$  millones.)
- d) Los ingresos de capital por  $\text{C}\$842.930,5$  millones (al Seguro de Salud por la suma de  $\text{C}\$517.851,1$  millones y al Seguro de Pensiones por la suma de  $\text{C}\$325.079,4$  millones).
- e) Los ingresos en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit específico por la suma de  $\text{C}\$455.046,1$  millones (Seguro de Salud:  $\text{C}\$355.046,1$  millones y Seguro de Pensiones:  $\text{C}\$100.000,0$  millones), se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio N.ºGF-DP-2470-2024<sup>6</sup>. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>7</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por  $\text{C}\$123.549,3$  millones:

<sup>6</sup> De 27 de setiembre de 2024.

<sup>7</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-BIS-0615

4

20 de diciembre, 2024

- a) Se imprueban los ingresos por la suma de ₡122.394,7 millones en la subpartida 1.2.1.1.03 "Contribución patronal de instituciones descentralizadas no empresariales" y su respectiva aplicación en el gasto, dado que las justificaciones presentadas y los supuestos técnicos utilizados no respaldan razonablemente las estimaciones realizadas por la CCSS ya que se presentan diferencias entre los datos presupuestados en dicho ingreso y la estimación realizada por la Dirección Actuarial y Económica (DAE) de la CCSS sin que se aportaran las justificaciones suficientes que permitieran aclarar dichas diferencias.
- b) Se imprueban los ingresos por transferencias y su respectiva aplicación en el gasto por la suma de ₡1.154,6 millones debido a la no incorporación de esos recursos a favor de la CCSS por parte de las siguientes entidades en su presupuesto inicial 2025: Correos de Costa Rica S.A la suma de ₡1,39 millones; Banco de Costa Rica por la suma de ₡709,9 millones; Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ₡414,6 millones y del Instituto Nacional de Seguros por ₡28,8.

### **2.2.2 Gastos**

Se imprueba el contenido presupuestario por la suma de ₡222.621,9 millones en el Seguro de Pensiones, en la subpartida de "Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales" por un monto de ₡212.106,0 millones y en la subpartida de Transferencias Corrientes Empresas Públicas Financieras por un monto de ₡10.515,9 millones. Lo anterior, debido a que estos gastos están siendo financiados con ingresos de capital, los cuales son una fuente de financiamiento extraordinaria y por tanto no deben de cubrir gastos permanentes; ello, en congruencia con el principio presupuestario que limita el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital<sup>8</sup>. La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales".

### **2.3 OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Por tanto, se requiere que se informe a esta Contraloría General las cuentas afectadas mediante el SIPP o por correo electrónico institucional, con el fin de proceder a su habilitación en dicho sistema y la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

Además, se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las

---

<sup>8</sup> Según las NTPP, norma 2.2.3 de los principios presupuestarios, inciso k) sobre la limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital por lo que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

DFOE-BIS-0615

5

20 de diciembre, 2024

proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Caja Costarricense del Seguro Social por ₡6.394.998,2 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de área**

Máster. Rodrigo Paniagua Páez  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

RPP/KSS/SLV/ltrs

**Ni:** 20976 - 20978 - 22737 - 24672 - 25633 - 26184 - 27048 - 27066 (2024)

**Ce:** Secretario (a) de la Junta Directiva CCSS, [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)  
Gerente Financiero CCSS, [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**G:** 2024004111-1

**P:** 2024025758